



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101271592</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
14 01 2026		13 01 2026		00:00		30 04 2027		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>SERRATO LADINO, FABER ADRIAN</b>								IDENTIFICACIÓN <b>CC: 1121.821.127</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 59 NRO. 13 - 55 APT 810</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>3125660292</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>								IDENTIFICACIÓN <b>NIT: 899.999.086-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>AV. EL DORADO NO. 51-80</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>2201000</b>	

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, REFERENTE A LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ADMINISTRATIVOS, ECONOMICOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO Y FORTALECIMIENTO DEL MODELO Y LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GRUPO DE TESORERIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/01/2026	30/04/2027	\$9,900,000.00

**ACLARACIONES**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****28,164.00	\$ *****8,000.00	\$ *****6,871.00	\$ *****43,036.00	\$ *****9,900,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA	164105	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

33-44-101271592

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



*F. A. S. I.*

Firmado digitalmente por  
SERRATO LADINO FABER ADRIAN  
Fecha:

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL**

**DECRETO 1082 DE 2015**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CALLE 100</b>			COD.SUC <b>33</b>		NO.PÓLIZA <b>33-44-101271592</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
14 01 2026	13 01 2026		00:00	30 04 2027		23:59	EMISION ORIGINAL				

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>SERRATO LADINO, FABER ADRIAN</b>								IDENTIFICACIÓN <b>CC: 1121.821.127</b>			
DIRECCIÓN: <b>CL 59 NRO. 13 - 55 APT 810</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO: <b>3125660292</b>			

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: <b>899.999.086-2</b>			
DIRECCIÓN: <b>AV. EL DORADO NO. 51-80</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>		TELÉFONO <b>2201000</b>			
ADICIONAL:											

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)  
o [www.segurosdevidadelestado.com](http://www.segurosdevidadelestado.com)

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:  
**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

**PÁGINA WEB** | | | | **VISA**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

| | | **MOVIRED**

| | **SURTIMAX** |

**PAGOS CON CONVENIO \*No aplica para transferencias**

**Bancolombia** Seguros del Estado  
Cuenta Convenio 47189

**Banco de Bogotá** Seguros del Estado  
Cambiando contigo Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****28,164.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****6,871.00		TOTAL A PAGAR \$ *****43,036.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****9,900,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA		164105		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CARRERA 45A NO. 102 A - 34 - TELEFONO: 6108441 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

<b>BANCO</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>VALOR</b>
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
**1100662065986-6**

(415) 7709998021167 (8020) 11006620659866 (3900) 000000043036 (96) 20270113

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIÁN SERRATO LADINO.**

**MARÍA EUGENIA SALINAS GARCÍA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 33.967.126, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Directora Administrativa, de conformidad con la Resolución Interna 100-000928 del 7 de noviembre de 2023, posesionada mediante Acta 198 del 7 de noviembre de 2023, obrando de acuerdo con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** de una parte, y de otra **FABER ADRIÁN SERRATO LADINO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.121.821.127, actuando a nombre propio, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, de acuerdo con el estudio previo presentado mediante Memorando con radicado No 2026-01-000132 del 02 de enero de 2026, el Grupo de Tesorería presentó la necesidad de adelantar la contratación para la *“Prestación de servicios profesionales administrativos, económicos y financieros para el mejoramiento y fortalecimiento del modelo y la gestión administrativa y financiera del Grupo de Tesorería de la Superintendencia de Sociedades”*.
2. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas.
3. Que, de acuerdo con el Artículo 33 del Decreto 1736 de 2020, “Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Sociedades”, se han definido algunas funciones a la Dirección Financiera que están asociadas en particular al Grupo de Tesorería como son las siguientes:

*(...) 1. Planear, ejecutar y controlar las políticas que se deban tomar en asuntos financieros;*

*3. Coordinar y realizar el seguimiento de los registros contables y presupuestales de todas las operaciones que se realicen en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;*

*5. Vigilar el cumplimiento de las normas presupuestales, tributarias y contables en el desarrollo de las actividades propias de la Dirección Financiera, conforme a las normas y principios legales vigentes;*

*11. Liquidar y/o cobrar los tributos que deben pagar las entidades sometidas a la vigilancia y control de la Superintendencia, de conformidad con la normativa aplicable;*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO

15. *Liderar los requerimientos de los entes de control realizados a la gestión financiera y contable de la Entidad;*
17. *Las demás que le correspondan, de acuerdo con la ley, los reglamentos o la asignación que para el efecto haga el Superintendente de Sociedades".*
4. Que, el "ARTÍCULO 85 de la resolución 100-001881 de 22 de febrero de 2022, establece: La Dirección Financiera adscrita a la Secretaría General podrá asumir las funciones que le sean asignadas a sus grupos de trabajo mediante el presente acto administrativo y tendrá además de las funciones asignadas en el artículo 33 del Decreto 1736 de 2020 modificado por el artículo 15 del Decreto 1380 de 2021, entre otras las siguientes:
- 85.11 Liderar y planear el control de las operaciones financieras y de tesorería de la Superintendencia de Sociedades.*
- 85.12 Liderar el proceso de pagos de las obligaciones a cargo de la Superintendencia de Sociedades.*
- 85.13 Gestionar el proceso de aplicación de los descuentos de ley, embargos judiciales, libranzas y efectuar los giros a las personas naturales o jurídicas beneficiarias.*
- 85.14 Velar por la correcta elaboración y presentación de las declaraciones de Impuestos e informes requeridos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y demás Entidades fiscales.*
5. Que, la Superintendencia de Sociedades debe cumplir a cabalidad con las normas de índole tributario del orden nacional, departamental, municipal y/o distrital por el desarrollo actividades que dan origen a carga impositiva sobre terceros lo cual debe declarar y pagar dentro de los periodos establecidos por las diferentes normas.
6. Que, la Superintendencia debe cumplir con las obligaciones tributarias de informar a nivel nacional, distrital y municipal sobre los terceros con los cuales tuvo relaciones relacionadas con pagos o ingresos durante una determinada vigencia (información exógena).
7. Que, la información exógena de la Superintendencia de Sociedades involucra información cuyo génesis está en los Grupos de Administración del Talento, Cobro coactivo y Judicial, Cartera, Contabilidad y Tesorería, información que requiere de especial tratamiento con el fin de entregar la información bajo los parámetros establecidos por los diferentes entes de impuestos, evitando así invitaciones a sanear información, pago de multas y/o sanciones a la Entidad.
8. Que, en la misma línea demanda la Dirección Financiera un profesional especializado en conocimientos tributarios, que oriente a la Entidad a manera de blindaje frente a sanciones, multas, investigaciones por posibles incumplimientos frente a entidades que obligan deducciones y pago de impuestos.
9. Que, con la presente contratación para la Dirección Financiera y en especial el Grupo de Tesorería, se satisface una de las necesidades que de no ser atendida puede llegar a impactar negativamente a la entidad, relacionada con el cumplimiento cabal de las obligaciones tributarias del Estado, impuestas por entidades tales como DIAN, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Secretaria de Hacienda Distrital, Secretaria de Hacienda de los municipios de Cartagena, Cali, Floridablanca, Manizales, Barranquilla,

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

Medellín y cualquier otro que en un momento se convierta en ente con quien se deba cumplir obligación tributaria.

10. Que, se requiere de la experticia, experiencia e idoneidad de un profesional en Contaduría Pública, preferiblemente con especialización en Gerencia o Administración Tributaria, y/o Auditoría tributaria para la realización de actividades en el Grupo de Tesorería como revisión, preparación, seguimiento y control de toda las operaciones tendientes al cumplimiento periódico acorde con los calendarios tributarios de cada ente territorial relacionados con obligaciones tributarias formales o sustanciales de la entidad y su gestión en las diferentes plataformas como MUISCA de la DIAN y demás SOFTWARE distritales y municipales.
11. Que, el profesional con el perfil requerido no solo contribuirá al cumplimiento de las funciones asignadas a la Dirección financiera y al Grupo de Tesorería, sino que también será clave para fomentar una cultura de mejora continua en los procesos de contabilidad (obligaciones-deducciones) y Tesorería (pagos). Así mismo contribuye a optimizar la gestión tributaria a cargo de los dos Grupos, asegurando que los pagos, informes, declaraciones tributarias se realicen de manera oportuna y bajo el cumplimiento normativo.
12. Que, mediante constancia de verificación de requisitos de idoneidad y experiencia suscrita por el solicitante de la contratación, mediante Memorando radicado No 2025-01-872443 del 29 de diciembre de 2025, se concluye que: *“(...) una vez verificados los anteriores requisitos, se deja constancia que el señor FABER ADRIAN SERRATO LADINO es la persona idónea y cumple con el perfil requerido para prestar los servicios referidos, por lo que es procedente la contratación”*.
13. Que, se deja constancia que, existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente, tal y como consta en el certificado de inexistencia de personal expedido por el Coordinador del Grupo de Administración del Talento Humano con radicado N°. 2025-01-875083 del 31-12-2025, el cual menciona que *“(...) una vez revisada la planta de la Superintendencia de Sociedades, se evidencia que existe personal profesional en la planta, pero este no es suficiente”*.
14. Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, procede la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
15. Que, en virtud de lo dispuesto en la norma citada en el numeral anterior, la Ordenadora del Gasto deja constancia en el presente documento que no es necesario haber obtenido previamente varias ofertas para la suscripción del presente contrato bajo la modalidad de selección que lo enmarca.
16. Que, teniendo en cuenta la versión 015 del Manual de Contratación de la Entidad, por la naturaleza del contrato, no fue necesaria la recomendación por parte de los miembros del Comité de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, las partes,

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:** Prestación de servicios profesionales administrativos, económicos y financieros para el mejoramiento y fortalecimiento del modelo y la gestión administrativa y financiera del Grupo de Tesorería de la Superintendencia de Sociedades

**CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es hasta por la suma de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99.000.000) moneda corriente, incluidos impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO:** La Entidad pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

- Un primer pago proporcional a los días efectivamente laborados en el mes de enero de 2026 sin que sobrepase el valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.600.000) moneda corriente, incluido todos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
- Diez (10) mensualidades vencidas o proporcionales al tiempo ejecutado, por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000) moneda corriente, incluido todos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.
- Un último pago proporcional a los días efectivamente laborados en el mes de diciembre de 2026 hasta la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000) moneda corriente, incluido todos los impuestos, deducciones y erogaciones a que haya lugar.

Para cada pago, las partes deberán acreditar los siguientes documentos:

- a) Informe y cuenta de cobro:** El CONTRATISTA debe allegar un informe mensual en donde relacione los servicios efectivamente prestados junto con la cuenta de cobro correspondiente.
- b) Informe supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará para cada pago, un informe escrito sobre la ejecución del contrato, así como las actividades realizadas y las novedades presentadas. El informe deberá acompañarse de toda la documentación que se haya generado durante el periodo a facturar.
- c) Cumplido supervisión:** La supervisión deberá presentar un informe escrito de cumplimiento, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días calendario, siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro, previa entrega de informe de ejecución al supervisor del contrato, la constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; y la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, acompañado de su respectivo informe de supervisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

**PARÁGRAFO CUARTO: EI CONTRATISTA** deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente cláusula.

**PARÁGRAFO QUINTO:** Una vez se realice el primer pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

**CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de once (11) meses contados a partir del inicio en la plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, hasta el 18 de diciembre de 2026.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la afiliación a la ARL.

**CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El domicilio contractual corresponde a la ciudad de Bogotá, D.C.; la ejecución de las actividades del contrato, teniendo en cuenta la necesidad del servicio, deberá prestarse de manera presencial en las instalaciones de la Superintendencia de Sociedades, en la ciudad de Bogotá ubicada en la Avenida el Dorado 51-80. No obstante, si la actividad lo requiere, se podrá ejecutar de manera remota.

**CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

#### 6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

2. Realizar la revisión y garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, de cada expediente que tramite o tenga en revisión, guardando absoluta confidencialidad.
3. Atender y asistir a las reuniones, comités y otras actividades que tenga asignadas o a las que sea convocado por el Supervisor
4. Presentar para cada pago el soporte correspondiente a la cotización al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, durante el periodo de ejecución del contrato, de acuerdo con el valor del mismo atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
5. Presentar informes mensuales escritos que soporten la ejecución del contrato, que incluyan un aparte por cada uno de los temas que hacen parte de las obligaciones del contrato, con relación a las actividades desarrolladas y entregables generados en el respectivo mes que se gestiona el pago.
6. Cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro, según aplique, conforme a la forma de pago establecida en el contrato, en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos.
7. Atender los lineamientos del SIG cuando la actividad así lo amerite.
8. Informar al contratante al momento de la suscripción del contrato y cuando se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.7.5 del Decreto 780 de 2016 adicionado por el Decreto 1273 de 2018.
9. Aplicar la normatividad, la jurisprudencia y las demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto y las obligaciones contractuales.
10. Conocer, cumplir e implementar las políticas de seguridad de la información adoptadas por la Superintendencia de Sociedades.
11. Responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, autorizando que el valor de este sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
12. Informar oportunamente al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales o cualquier novedad derivada del contrato.
13. Cumplir las normas ambientales y de seguridad y salud en el trabajo.
14. Atender los requerimientos que le haga la Superintendencia de Sociedades a través del Supervisor, sobre el objeto y las obligaciones del contrato.
15. Garantizar que, por su parte exista una comunicación respetuosa, con todas las personas que deba interactuar al interior de la Entidad, no solo en razón a la ejecución del objeto contractual. Esta obligación se hará extensiva a cualquier tipo de interacción que tenga con las personas que pertenezcan a otras dependencias, áreas o grupos de la Superintendencia de Sociedades e incluso, a otras entidades públicas o privadas con las cuales llegare a tener algún tipo de contacto durante la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

16. Abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir con el Protocolo de Prevención y Acción de la Facultad Disciplinaria por Conductas de Acoso Sexual, Violencia Contra las Mujeres y Basadas en Género y/o Discriminación por Razón de Raza, Etnia, Religión, Nacionalidad, Ideología Política o Filosófica, Sexo u Orientación Sexual o Discapacidad y Demás Razones de Discriminación en el Ámbito Laboral, expedido por la Superintendencia de Sociedades.
17. Informar de manera inmediata al supervisor acerca de cualquier cambio de actividad económica y/o régimen tributario del contratista que surja durante la ejecución del contrato, y, aportar el RUT actualizado.
18. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución de las obligaciones contractuales.
19. Declarar la potencial materialización de conflicto de interés cuando se presente alguna situación que genere riesgo a viciar la objetividad de su apoyo en el impulso de los procesos o respuestas o conceptos que deban ser presentados por su parte.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

## 6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

**Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá realizar las siguientes actividades:**

1. Revisar y actualizar las normas tributarias que aplican las obligaciones formales y sustanciales de la Superintendencia de Sociedades  
Entregable: Matriz contentiva de plazos, tarifas, bases, conceptos objeto de deducciones aplicables tanto en la sede nacional de la Superintendencia de Sociedades como para sus intendencias regionales.
2. Apoyar en la coordinación con los grupos involucrados y de Tesorería para la preparación y presentación de la información exógena nacional, distrital y municipal.  
Entregable: Presentación oportuna de la información exógenas vigencia 2025 a los organismos receptores de las mismas.
3. Realizar seguimiento y gestión periódico a las diferentes obligaciones formales y sustanciales de la entidad.  
Entregable: Preparación de las declaraciones, pagos o compensaciones de obligaciones tributarias, en todos los órdenes del Estado Colombiano.
4. Auditoría interna al cumplimiento de la aplicación normativa de carácter tributario en la elaboración de obligaciones contables y órdenes de pago de la entidad.  
Entregable: informe de auditoría para los dos Grupos involucrados
5. Organizar con la Coordinación del Grupo de Tesorería una capacitación sobre obligaciones formales y sustanciales para los grupos involucrados.  
Entregable: Reporte de asistencia y memorias.
6. Proyectar y entregar en la oportunidad requerida, los conceptos, respuestas, informes, oficios y demás documentos financieros según la actividad o el trámite que le sea asignado.  
Entregable: Conceptos, respuestas, informes, oficios requeridos.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

7. Atender y asistir a las reuniones, comités y otras actividades propias de los procesos y trámites financieros que le sean asignados.  
Entregable: Participación en reuniones citadas.
8. Garantizar el manejo y buen uso del archivo físico y digital de los documentos, soportes físicos, magnéticos y virtuales que cada expediente que tramite guardando absoluta confidencialidad.  
Entregable: Expedientes físicos y digitales con documentos de los temas a cargo actualizados en el repositorio del Grupo de Tesorería
9. Presentar pautas para el mejoramiento y fortalecimiento del modelo y la gestión de la Dirección financiera, relacionadas con el objeto de su contrato.  
Entregable: Propuesta de mejoramiento de la Dirección Financiera
10. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la finalización de cada mes calendario, el informe de actividades para soportar el pago, indicando las gestiones realizadas para cada una de las obligaciones específicas contractuales. El informe debe dar cuenta del avance y cumplimiento del plan de trabajo acordado, así como de los demás trámites realizados.  
Entregable: Informe mensual de cumplimiento documentados, para el respectivo pago del contrato, y soportes
11. Las demás que le sean asignadas inherentes con la actividad o el objeto y a las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

**CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

1. Realizar la debida y oportuna supervisión a la ejecución del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por su cumplimiento, acorde con los trámites asignados.
3. Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
4. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento y desarrollo del objeto contractual.
5. Verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.
6. Pagar los honorarios en la forma pactada en el presente contrato.
7. Realizar seguimiento a la ejecución idónea del contrato, de acuerdo con las actividades establecidas y verificar la documentación que aporta el contratista para el trámite de pago y mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

8. Revisar, ajustar y presentar recomendaciones al contratista de los productos, informes y demás documentos que requieran aprobación por parte de la Entidad.
9. Cumplir las normas del Sistema General de Riesgos Laborales en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.4.2.15 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Decreto 1273 de 2018.
10. Verificar y propender por el cuidado, conservación y buen manejo de los bienes que en virtud de la ejecución del contrato le sean entregados al contratista, para lo cual se deberá garantizar que los bienes una vez finalice la ejecución del contrato sean regresados y que el contratista tramite el respectivo paz y salvo ante el almacén de la Entidad. Esta obligación únicamente será aplicable en caso de que durante la ejecución del objeto contractual esta situación se presente.
11. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

**CLÁUSULA NOVENA. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA declara que:**

1. Conoce y acepta los documentos que forman parte integral del contrato.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos que forman parte integral del contrato.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
4. No se encuentra inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
6. El valor de sus servicios incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

**CLÁUSULA DÉCIMA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de prestación de servicios profesionales; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO

**CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR:** La supervisión principal y suplente del contrato estará a cargo de la **Coordinadora del Grupo de Tesorería**, o será ejercida por quien el Ordenador del Gasto designe para el efecto.

El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documents/cce\\_gui\\_a\\_supervision\\_interventoria.pdf](https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_gui_a_supervision_interventoria.pdf)

El supervisor deberá cumplir, entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Interactuar con el Contratista y suministrarle los lineamientos y directrices para la ejecución contractual.
6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.
9. Verificar el cargue de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos de la plataforma SECOP II; aprobar la misma y una vez se haya efectuado el desembolso por parte de la entidad, incluir la marca “pagado”, a través de la misma plataforma.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

10. Informar al ordenador del gasto y al Grupo de Contratos, de posibles incumplimientos del contratista, a través de un informe de supervisión en el que se relacionen los hechos constitutivos del presunto incumplimiento y presentar los soportes correspondientes.
11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
12. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.
13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final cuando a ello haya lugar.
14. Realizar el seguimiento y control al buen manejo de los activos que llegaren a ser entregados al **CONTRATISTA** y garantizar su devolución a las áreas correspondientes de la Entidad en óptimo estado, una vez finalice el plazo de ejecución del presente contrato.
15. Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 4826 del 05 de enero de 2026, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Entidad, existen recursos en la posición del catálogo del gasto “A-02-02-02-008-002 SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES” de la vigencia fiscal 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

Compensación Familiar, SENA e ICBF), este último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. – RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL.** El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. – CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS:** El Contratista se compromete a mantener en absoluta reserva toda la información que conozca o que le sea revelada por la Entidad. Además, se obliga a conocer y cumplir con las Políticas para el Tratamiento y Protección de los Datos Personales, en el marco del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a hacer un uso adecuado de los datos personales, respetando el uso exclusivo autorizado por el titular de los mismos. Asimismo, se compromete a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que le hayan sido facilitados durante su vigencia. El Contratista deberá asistir a las socializaciones organizadas por la Entidad sobre la protección de datos personales. También tiene el deber de informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar la intimidad o la privacidad de las personas, derivado del manejo de la información. En caso de que el Contratista utilice la información para fines distintos al objeto de este contrato, o para compartirla o revelarla a terceros, será responsable de todos los daños que esto cause a la Entidad. En consecuencia, deberá indemnizar a la Entidad, previa verificación de la infracción. Esta acción también será motivo suficiente para que la Entidad decida terminar el contrato y, si es necesario, iniciar un proceso disciplinario.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. – CADUCIDAD:** En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**PARÁGRAFO:** Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – AFILIACIÓN A LA ARL:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse de manera obligatoria al Sistema General de Riesgos Laborales durante el término de ejecución de presente contrato, para lo cual deberá atenderse lo siguiente:

1. Acreditar que cuenta con la afiliación a una ARL.
2. Si no cuenta, deberá informarlo a la Entidad, para que ésta, a través del Grupo de Administración de Talento Humano realice el registro e informe al Grupo de Contratos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

para los trámites siguientes. La afiliación del **CONTRATISTA** al Sistema General de Riesgos Laborales será requisito de ejecución del contrato.

3. El pago de la cotización correrá por cuenta del **CONTRATISTA**.
4. En el evento que el **CONTRATISTA** se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, este será responsable de los gastos en que incurra la entidad Administradora de Riesgos Laborales por las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que haya lugar.
5. De acuerdo con el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1562 de 2012, los trabajadores dependientes, independientes, el personal no uniformado de la policía y el personal civil de las Fuerzas Militares estarán obligados a cumplir los estándares mínimos del Sistema de Garantía de la Calidad de Riesgos Laborales en lo relacionado al cumplimiento de sus deberes y obligaciones establecidas en la normatividad vigente del Sistema de Riesgos Laborales.
6. En el contexto del parágrafo 3 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, donde para efectos de la realización de actividades de prevención, promoción y Salud Ocupacional en general, el trabajador independiente se asimila al trabajador dependiente, serán deberes del **CONTRATISTA** en lo pertinente, los mencionados en el artículo 22 del Decreto 1295 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1562 de 2012.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CONFLICTO DE INTERESES:** El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CLÁUSULA SOBRE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DE LAS PARTES Y DE LOS RESULTADOS:** Las partes acuerdan en reconocer la titularidad sobre todas las creaciones, know how, conocimientos, técnicas, metodologías, informaciones, nuevas creaciones, obras, estrategias y, en general, producciones intelectuales que antes de la celebración del presente negocio jurídico cada

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

una ostenta por ser su titular, cesionaria y/o licenciataria. Por consiguiente, cada una se obliga a respetar y hacer respetar tal propiedad intelectual de tal forma que seguirá perteneciéndole a cada una en las mismas condiciones en que la viene detentando.

Ahora bien, en relación con las creaciones, derivadas, resultados y/o entregables que se lleven a cabo por causa o con ocasión de la ejecución de este contrato, por virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como por lo consagrado en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, y la Ley 1915 del 12 de julio de 2018, las partes entienden que dichas producciones intelectuales le pertenecerán a la Entidad

En consecuencia y dado que el **CONTRATISTA** es una persona natural, para efectos de la debida transferencia de los correspondientes derechos patrimoniales, el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se ha perfeccionado por escrito entre las partes conllevará dicha transferencia de manera automática a favor de la Entidad.

Para tales propósitos, las partes acuerdan que dicha transferencia no se efectuará en las mismas condiciones que la presunción legal establece, sino que se verificará por el máximo término legal de protección y no sólo por los 5 años que supletivamente se prevé; tanto a nivel nacional como internacional sin restricción geográfica o de ninguna naturaleza; respecto de cualquier modalidad de explotación conocida o por conocer; con el propósito de que todo ello quede en cabeza de la Entidad, al haber sido transferido sin limitación alguna, en razón a la presente cesión.

Respecto del **CONTRATISTA**, se respetará y hará respetar los correspondientes derechos morales que se encuentren radicados en su cabeza, por ser el autor y/o creador de las obras resultantes.

En otras palabras, el **CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato habrá cedido a favor de la Entidad todos los derechos patrimoniales que, por ley, por presunción automática o por acto entre vivos le correspondiesen, únicamente respecto de todas y cada una de las obras y creaciones intelectuales que lleguen a resultar por causa o con ocasión de la ejecución del presente negocio jurídico, que sean resultado o consecuencia de sus obligaciones, derivadas y/o entregables.

En ese orden de ideas y cumplido lo anterior, la Entidad al llegar a ser el titular exclusivo de los correspondientes derechos patrimoniales, a su total discreción se encontrará el destino, así como la explotación económica de todas las creaciones derivadas o que surjan por causa o con ocasión del desarrollo de este contrato, incluyendo sin restricción alguna cualquier medio conocido o por conocer de uso, disfrute, comercialización y disposición, prohibiendo cualquier utilización no autorizada, aun si proviene de los propios autores, salvo que se derive del desarrollo de sus derechos morales. En virtud de lo anterior, la Entidad podrá emprender las acciones legales pertinentes en caso de vulneración de sus derechos.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** garantiza que todas y cada una de las creaciones intelectuales serán producto de su plena autoría/creación/invencción, constituyendo una creación original particular y, por ende, no empleará citas o transcripciones de otras obras protegidas por fuera de los límites autorizados por la ley, según los usos honrados y dado los fines previstos. Tampoco contemplarán declaraciones difamatorias contra terceros, respetando su derecho a la imagen, intimidad, buen nombre y demás derechos

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 024 DE 2026, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y FABER ADRIAN SERRATO LADINO**

constitucionales. adicionalmente, no incluirán expresiones contrarias al orden público y a las buenas costumbres. El **CONTRATISTA** se obliga a ofrecer una total indemnidad a favor de la Entidad, asumiendo cualquier erogación, valor, reclamación, indemnización, entre otras que tuviese que pagar por tales motivos.

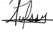
**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – GARANTÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de una garantía única de cumplimiento ante entidades estatales con los amparos de: **Cumplimiento** con cobertura del 10% del valor del contrato y una vigencia por el plazo de ejecución y 4 meses más.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<b>SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES</b>	<b>CONTRATISTA</b>
<b>Supervisor:</b>	<b>FABER ADRIÁN SERRATO LADINO</b>
<b>SANDRA PATRICIA VALLEJO ARAUJO</b> <b>Coordinadora Grupo de Tesorería</b>	<b>Dirección domicilio:</b> Calle 59 No. 13-55 Edificio Oikos Infinitum, Bogotá, D.C.
<b>Dirección:</b> Av. Calle 26 No. 51 – 80, Bogotá D.C.	<b>Celular No:</b> 3125660292
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Correo Electrónico:</b>
<a href="mailto:SVallejo@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO">SVallejo@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO</a>	<a href="mailto:adrian.serrato13@hotmail.com">adrian.serrato13@hotmail.com</a>

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas del Ordenador del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. **2)** La aprobación de la póliza, en caso de que aplique y **3)** La afiliación y acreditación del pago con el Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. Una vez cumplidos los requisitos de ejecución, se procederá al inicio de ejecución.

**FIN DEL DOCUMENTO**

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos 

Proyectó: Alexandra Almanza – Contratista del Grupo de Contratos 

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	14/01/2026	164105	H&B CONSULTORES DE SEGUROS LTDA
<b>Tomador:</b> FABER ADRIAN SERRATO LADINO					<b>NIT/CC</b> 1121821127
<b>Suma de:</b> CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE.*****					
<b>Pagador:</b> FABER SERRATO					<b>NIT/CC</b> 1121821127
<b>Por concepto de:</b> APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #813154283					
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
33-CALLE 100-44-CU. ENTIDAD.EST.-101271592-0-1	\$28.164,82	\$8.000,00	\$6.871,32	\$0,00	\$43.036,14
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$43.036,00
APROVECHAMIENTOS					\$-0,14
Forma de pago					
<b>Ahorro:</b> \$0,00		<b>Corriente:</b> \$0,00			
		<b>Tarjeta:</b> \$0,00			
		<b>Otro:</b> \$0,00			
<b>Transacción:</b> 17819277				<b>Total:</b>	<b>\$43.036,00</b>
				<b>Cajero:</b>	PAGUESTADO